

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

En sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se aprobó, con el quórum legalmente exigido, el Presupuesto de dicho Consorcio para el 2019, y sus Bases de Ejecución, y que a efectos de reclamaciones se expuso al público, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto nº 87.481, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 20 de diciembre de 2018, cuyo plazo comenzó a contarse el día 21 de diciembre de 2018 y terminó el 17 de enero de 2019, sin que durante el indicado periodo expositivo se hayan presentado impugnaciones, por cuya causa a lo regulado por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el referido presupuesto ha quedado aprobado definitivamente. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, a continuación se detalla el Presupuesto General para 2019, resumido por capítulos.

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	-----
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	-----
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.533.000,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	33.558.756,00.-
V	INGRESOS PATRIMONIALES	185.000,00.-
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-----
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	302.500,00.-
VIII	VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	-----
IX	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS	-----
TOTAL INGRESOS		38.579.256,00.-

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	32.604.641,00.-
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	2.423.000,00.-
III	GASTOS FINANCIEROS	69.115,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	30.000,00.-
VI	INVERSIONES REALES	2.482.500,00.-
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	-----
IX	PASIVOS FINANCIEROS	970.000,00.-
TOTAL GASTOS		38.579.256,00.-

De conformidad con lo regulado por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cádiz, a 18 de enero de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Vaca García. **Nº 3.542**

AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA DEL IEDT PARA LA SELECCIÓN DE DIECISEIS TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DEL VALLE, BARBATE, BORNOS, ESPERA, PUERTO SERRANO, UBRIQUE, VEJER DE LA FRONTERA Y VILLAMARTÍN, SUPEDITADA A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN APROBATORIA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CONVOCADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2018
NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN EN LA QUE SE BASA LA CONVOCATORIA.

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de fecha 8 de enero de 2019, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección de 16 Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para las distintas Unidades de Orientación mediante nombramiento como funcionario interino de programa vinculado al cumplimiento de los

objetivos determinados para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de los municipios de Alcalá del Valle, Barbate, Bornos, Espera, Puerto Serrano, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín, según establece la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y la Resolución de 30 de octubre de 2018 por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN.

El proceso selectivo se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- RÉGIMEN DEL PROCESO SELECTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO.

El proceso selectivo, que no generará Bolsa de Trabajo, se realizará mediante el sistema de oposición para cubrir los siguientes puestos:

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Alcalá del Valle, con itinerancia a Setenil de las Bodegas.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Barbate.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Bornos.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Espera.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Puerto Serrano.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Ubrique, con itinerancia a Grazalema, Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Vejer de la Frontera.

- Dos Técnicos/as Medios de Orientación Profesional para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de Villamartín, con itinerancia a Prado del Rey y El Bosque.

Los Técnicos/as Medios de Orientación Profesional realizarán las funciones descritas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Una vez realizada la selección de personal por el IEDT, de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2014, y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo.

El personal seleccionado será nombrado funcionario interino de programa vinculado al cumplimiento de los objetivos determinados para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de los municipios de Alcalá del Valle, Barbate, Bornos, Espera, Puerto Serrano, Ubrique, Vejer de la Frontera o Villamartín, de conformidad con la Resolución de 30 de octubre de 2018 por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

El cese como funcionario interino se producirá en todo caso el 26 de diciembre de 2020, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo III de la Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de fecha 8 de enero de 2019, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria de 2018.

El nombramiento se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. Se elaborará una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados. Formarán parte todas las personas siguientes a las personas seleccionadas, por riguroso orden de puntuación obtenida.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Requisitos generales a cumplir por los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante

expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

2.- Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes:

Como requisito de participación en la presente convocatoria, los solicitantes deberán ser demandantes de empleo.

Los candidatos que, en todo caso, deberán contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Titulación: Titulación universitaria de Grado o Diplomatura.

- Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

- Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACION.

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario, con voz y voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico. Los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz. El resto de las Resoluciones, así como los acuerdos del Órgano de Selección se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los candidatos deberán presentar el modelo de Solicitud, que figura como Anexo I en la presente resolución, debidamente cumplimentado, en el plazo de diez días naturales contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La solicitud, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo (www.dipucadiz.es/iedt/empleo) y se presentará en el Registro General del IEDT. Podrá remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos sólo deberán presentar el modelo de Solicitud, sin acompañarlo de documentación alguna. Dicho modelo incluye declaración responsable de que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la solicitud y que cumple los requisitos establecidos en la Base Cuarta, así como, el compromiso de aportar los documentos acreditativos el día de la fecha de la realización de la prueba selectiva.

Así, los candidatos, el día que sean convocados para la realización de la prueba selectiva, deberán aportar a la Comisión de Selección, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Base Cuarta, mediante originales y fotocopias para su compulsión o fotocopias ya compulsadas:

- DNI, o documentación equivalente.
- Titulación universitario de Grado o Diplomatura.
- Certificado o documento acreditativo de ser Demandante de empleo.
- Certificado Oficial de Vida Laboral Actualizado.

- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en los que quede suficientemente acreditado el puesto desempeñado y la funciones desarrolladas, y en caso necesario, certificado de la entidad contratante en el que se certifique la experiencia en el ejercicio de acciones de orientación.

- Título o certificado oficial que acredite las 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar la composición de la Comisión de Selección y la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del IEDT, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores. Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicará la lista definitiva de admitidos y la fecha y lugar de la prueba selectiva.

La prueba selectiva consistirá en la realización de una entrevista personal por la Comisión de Selección para valorar la capacidad técnica de los aspirantes. En dicha entrevista se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc., el manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación de la Unidades de Orientación y cualquier otro aspecto relacionado con la orientación laboral.

La Comisión de Selección podrá proponer un supuesto práctico relativo a las funciones que deberán desarrollar las personas aspirantes en el trabajo de orientación laboral, así como preguntas, dirigidas a comprobar los conocimientos o destrezas y capacidades para el desempeño del puesto.

Concluida la prueba selectiva, se hará público en el Tablón de Edictos del IEDT el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional sin más trámite; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

OCTAVA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBA SELECTIVA DE TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		PAÍS
DNI	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta y se compromete a aportar los documentos acreditativos establecidos en la Base Sexta el día que sea convocado para la realización de la prueba selectiva.</p> <p>En de a de de 20.....</p> <p>(Firma)</p>			
LA PRESIDENTA DEL IEDT			
<p>En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General del IEDT C/ Tamarindos 12, 11007, Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponde.</p>			

Nº 4.339

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de los puestos F-13, F-14 y F-15 del mercado de abastos de esta ciudad, conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego aprobado por el referido acuerdo.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se somete al trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y web municipal por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán personarse en las

dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

14/12/2018. EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 87.883/18

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO: ELEVACIÓN A DEFINITIVO DE ACUERDO PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del establecimiento de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, así como aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial, que en su parte dispositiva, apartados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto dispone:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de la “Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario del Servicio Comarcial de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta del Campo de Gibraltar”, regulada por la Ordenanza elaborada al efecto en el presente expediente cuyo texto se incorpora al final de este acuerdo, a la que se otorga también aprobación inicial, según ha quedado expuesto.

SEGUNDO. Dar al expediente y a la Ordenanza Reguladora aprobada la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sometiéndolos al periodo de información pública y audiencia de interesados, mediante inserción de anuncio en el Tablón de edictos de esta Entidad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en un diario de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles desde la publicación del último de dichos anuncios, dentro del cual los interesados podrán examinar dicha Ordenanza Reguladora, aportar sugerencias y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos podrá ser consultada en la página web de esta Mancomunidad en la que se mantendrá expuesta durante el periodo indicado.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo antes indicado, que este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en aplicación de lo dispuesto al efecto en ese artículo 49 de la LBRL.

CUARTO. Facultar al Presidente para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de este acuerdo.”

Dicho acuerdo de establecimiento y Ordenanza Reguladora indicado, fue sometido a exposición pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 222 de fecha 20/11/2018, en el Tablón de Edictos y en la página web de esta Mancomunidad, con fecha 21 de noviembre de 2018, por un plazo de 30 días hábiles periodo que se extiende desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 04 de enero del 2019.

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el indicado plazo de información pública y audiencia de los interesados, y finalizado el mismo con fecha 4 de enero actual, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la referida Ordenanza Reguladora con fecha 5 de enero de 2019 según Resolución de Presidencia nº 14/2019 y Texto que la acompaña Anexo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, que se incluye a continuación, la cual entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o en otro caso el día siguiente al transcurso del plazo indicado:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.- El SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, es prestado actualmente por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y gestionado en forma directa a través de la empresa “Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.” (ARCGISA), sociedad de capital íntegramente público perteneciente a la MMCG, (que es creada como su ente gestor e instrumental, en el desarrollo de lo dispuesto específicamente por el Decreto 2870/1967, de 16 de noviembre y por el Convenio de Colaboración suscrito con la Confederación Hidrográfica del Sur el día 24 de Enero de 2001, así como por lo establecido en los artículos 4.2 B), 20.1 D), 23 y 24 de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios (MMCG).

2.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de nuestra Constitución, y en su desarrollo por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el artículo 152.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) esta MMCG establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria del citado servicio comarcial. Ello, cumpliendo con lo establecido al efecto por la Disposición Adicional 43ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y aplicando el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, conforme a lo determinado por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción

aprobada para dichos preceptos por las Disposiciones Finales Undécima y Duodécima de la ya citada LCSP de 2017.

Como consecuencia de todo lo anterior, las tarifas por la prestación mancomunada del Servicio Comarcial de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta que se determinan en la presente Ordenanza, tienen la naturaleza jurídica de “prestación patrimonial de carácter público no tributario”, que se registrará por la presente Ordenanza. Todo ello, en relación con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del TRLHL, de aplicación supletoria en lo relativo a los aspectos de su régimen jurídico, aún por determinar.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- La presente Ordenanza y la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPCNT) que la misma regula serán de aplicación en el ámbito territorial de los municipios que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá extenderse su aplicación fuera de dicho ámbito para aquellos sujetos y entidades que, aun no estando radicadas en territorio de los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, hagan uso de la prestación del Servicio que se financia mediante esta PPCNT, cuando así se concierte y autorice justificadamente por esta Mancomunidad de Municipios.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO DE HECHO.

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la PPCNT regulada en esta Ordenanza viene determinado por la prestación por esta MMCG del Servicio Comarcial de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, lo que incluye la disponibilidad, utilización y mantenimiento de este servicio público, así como la realización de los servicios técnicos, económicos, administrativos y de inspección necesarios para ello.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO, RESPONSABLE Y SUCESOR.

1.- Están obligados al pago de la PPCNT, según las tarifas recogidas en Ordenanza y como sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la LGT, que soliciten o resulten beneficiados o afectados como usuarios por la prestación del Servicio Comarcial de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta, que presta la MMCG y gestiona en forma directa por la sociedad de capital íntegramente público ARCGISA, como gestor actual del mismo.

2.- En el supuesto de prestación del servicio a los Ayuntamientos de la Comarca para el abastecimiento de agua a sus poblaciones, será obligado el sujeto o entidad que gestione directa o indirectamente el servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable del municipio, sin perjuicio de la condición de sustituto del contribuyente que recaerá en todo caso en cada Ayuntamiento cuando no gestione dicho servicio por sí mismo mediante gestión directa.

Tendrán la condición de sustitutos los señalados en el artículo 23.2 del TRLHL y los Ayuntamientos y demás entidades públicas titulares de los servicios de suministro domiciliario de agua que se benefician de la PPCNT que financia el Servicio Comarcial, específicamente.

3.- Serán responsables solidarios y subsidiarios de las obligaciones de pago de estas prestaciones las personas físicas y jurídicas, y las personas que ostenten los cargos a que se refieren en cada caso los artículos 41 a 43 de la LGT, en los supuestos y con el alcance señalados en los mismos. Serán sucesores las personas físicas y jurídicas, y entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 39 y 40 de la vigente LGT.

4.- La LGT será aplicada supletoriamente, a estos efectos, mientras que no haya un régimen jurídico propio fijado para desarrollar estas PPCNT.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

Los Ayuntamientos de la Comarca o los entes o empresas gestoras designados por los mismos, así como los demás titulares de las autorizaciones otorgadas para el abastecimiento de agua en alta a través de las instalaciones del Servicio Comarcial, vendrán obligados a abonar el importe de la PPCNT que resulte de aplicar los distintos bloques de tarifas establecidos en esta Ordenanza, según el tipo de uso en el que se incluya cada abastecimiento, y en función del volumen consumido de agua, medido éste por contador y facturado por la MMCG o su ente gestor del servicio.

La fijación de las tarifas propuestas se lleva a cabo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24, apartados 3 y 4 del TRLHL. A los efectos de determinación y cálculo de la cuota tributaria a abonar por cada sujeto pasivo se definen los siguientes conceptos y parámetros:

5.1. Cuota variable o de consumo:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, y del tipo de uso en el que se encuadre dicho consumo según los bloques establecidos al efecto en la presente Ordenanza. Paracuantificarestacuotase aplicará un tipo de Tarifa constante para cada mismo bloque de uso de agua, facturando todo el consumo de cada bloque a un mismo importe.

5.2. Usos del agua potable:

Dentro de los usos del agua potable se determinan a los efectos de conformar los Bloques de Tarifa de la presente Ordenanza los siguientes tipos de Usos:

5.2.1. “Uso Poblaciones”:

Este tipo de uso viene definido como el consumo de agua en el abastecimiento a la población residente en cada municipio.

Dentro del uso poblacional se incluye por la Ley de Aguas el suministro para industrias que tienen un bajo consumo de agua y que están situadas dentro de los núcleos urbanos de población y conectadas a la red municipal.

5.2.2. “Uso Industrial y Comercial”:

Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial que desarrolla el sujeto usuario.

Se entenderá también por usos industriales del agua los que realizan las industrias que, por su singularidad, ubicación territorial y volumen de consumo o características del suministro, generalmente individualizado e independiente de las redes urbanas municipales de abastecimiento, hacen que deba facturarse de un modo diferente y separado a los usos poblacionales.

5.2.3. "Uso Oficial":

Se entenderá por tal, los abastecimientos que se realicen para centros, dependencias o instalaciones tituladas o gestionadas por la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, o las distintas entidades que conforman la Administración Local, así como por todos los Organismos Autónomos y demás entes instrumentales públicos de ellas dependientes o a ellas vinculados.

5.2.4. "Otros Usos":

Se considerarán como tal, aquellos no enumerados en los grupos arriba indicados de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados ya citados.

5.2.5. "Uso Eventual No Poblacional":

Serán todos aquellos en los que el agua abastecida no se utilice para los fines expuestos en los apartados anteriores.

5.3. Determinación de bloques de usos dentro del sistema tarifario:

Para el cálculo de la cuota tributaria que se liquide a los sujetos pasivos de la PPCNT, se establecen en la presente Ordenanza los siguientes Bloques de Usos:

- "Uso Comercial", "Uso Industrial" y "Otros Usos":.....Bloque único.
- "Uso Poblaciones" y "Usos Oficiales":.....Bloque único.
- "Uso eventual no poblacional":.....Bloque único.
- Abastecimiento agua no potable en Alta.....Bloque único.
- para la comarca del Campo de Gibraltar.
- Uso propio Agua en Baja.....Bloque único.
- Abastecimiento agua potable a la Costa del Sol.....Bloque único.

5.4. Tarifas de la Prestación:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes

Tarifas:

TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

A.- Cuota Variable

BLOQUE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS	0,290879	€/m3
POBLACIONES Y USOS OFICIALES	0,223567	€/m3
USO EVENTUAL NO POBLACIONAL.....	0,350322	€/m3
ABASTECIMIENTO AGUA NO POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	0,163014	€/m3
USO PROPIO AGUA EN BAJA	0,158689	€/m3
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A COSTA DEL SOL.....	0,223567	€/M3

Todos estos importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

B. Cuota Fija o de Servicio

CUOTA FIJA O DE SERVICIO (€/día)

Calibre mm		€/día
Hasta 13	0,1188	€/día
15.....	0,1398	€/día
20.....	0,2134	€/día
25.....	0,5374	€/día
30.....	0,9188	€/día
40.....	1,4108	€/día
50.....	1,4862	€/día
65.....	1,9752	€/día
80.....	2,5104	€/día
100.....	3,5937	€/día
125.....	5,5060	€/día
150.....	7,0289	€/día
200.....	12,1053	€/día
250.....	17,9630	€/día
300.....	23,4299	€/día
400.....	42,2489	€/día
500.....	72,4267	€/día
600.....	108,6400	€/día
700.....	144,8533	€/día
800.....	181,0666	€/día

Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

5.5. Base de imposición.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua durante el periodo establecido de cada sujeto pasivo usuario y en relación con el uso y bloque de tarifa asignado al consumo autorizado o contratado.

5.6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta PPCNT, salvo las que puedan ser reconocidas expresamente en esta Ordenanza.

ARTICULO 6.- DEVENGO Y PERIODICIDAD.

6.1.- La PPCNT se devenga y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio objeto de la misma. Se entenderá iniciada en el momento en el que se produzca el alta en el servicio, el cual deberá ser determinado en el acto de otorgamiento de la correspondiente autorización de suministro a cada sujeto solicitante por la MMCG.

A partir de dicha alta en el servicio, la prestación se devengará el día 1 de enero de cada año natural, procediéndose a su liquidación y recaudación dentro de dicho año por periodos mensuales, según el consumo realizado por cada sujeto pasivo usuario.

Las bajas en el servicio tendrán efectos a partir del día 1 del mes natural siguiente a aquél en el que se produzca, abonándose completo el consumo que se haya realizado por el usuario del servicio hasta ese momento.

6.2.- En los supuestos de prestación del servicio de abastecimiento concertado

con usuarios localizados fuera del ámbito territorial de la Comarca, el momento de inicio de la prestación se determinará en el documento o Convenio que se suscriba acordando aquella prestación, en el cual se podrá igualmente determinar su duración.

6.3. Los sujetos que se den de alta en el servicio estarán obligados a depositar en la Caja de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o de su ente gestor, previamente a la formalización del alta en aquél, una fianza cuyo importe será el siguiente:

Calibre mm	Fianza	€
Hasta 13	138,98	€
15.....	188,73	€
20.....	384,14	€
25.....	1.209,26	€
30.....	2.480,72	€
40.....	5.078,70	€
50.....	6.688,10	€
65.....	10.745,95	€
80.....	15.544,58	€
100.....	25.551,16	€
125.....	44.598,83	€
150.....	61.678,33	€
200.....	137.999,88	€
250.....	249.237,01	€
300.....	379.565,18	€
400.....	547.546,03	€
500.....	706.160,12	€
600.....	860.428,53	€
700.....	1.003.833,05	€
800.....	1.173.311,86	€

Importes en Euros son con el IVA no incluido.

ARTICULO 7.- LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN. INGRESO.

1.- La recaudación se hará efectiva por ingreso directo en la cuenta de la MMCG, abierta a este fin en la entidad de crédito designada en la forma que disponga la normativa aplicable a la materia.

El periodo voluntario de ingreso será, para las liquidaciones practicadas y notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Dentro del periodo voluntario de pago, el obligado podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento, a cuyos efectos esta Entidad decidirá sobre su procedencia y concesión, en su caso, en las condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación (RGR) que resulte vigente en cada momento. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y ya una vez vencido, se entenderá iniciado al día siguiente el periodo ejecutivo de recaudación.

3.- Iniciado el periodo ejecutivo, la MMCG o su ente gestor, efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, determinando el inicio del periodo ejecutivo la exigencia de intereses de demora y de los recargos procedentes y, en su caso, de las costas que se produzcan, todo ello en los términos de los artículos 26 y 28 y 160 y siguientes de la LGT y conforme a lo establecido por el RGR que hubiera vigente, así previsto en el artículo 10 del TRLHL, todo ello de aplicación supletoria.

4.- La recaudación de la presente PPCNT será realizada por la MMCG directamente o a través de la Sociedad gestora del Servicio comarcal u otra entidad dependiente de aquella, los cuales podrán concertar dicha recaudación en todos o algunos de los municipios adheridos con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

5.- La recaudación de la PPCNT se someterá a las modalidades y plazos fijados por esta Ordenanza, con la notificación específica de ingreso que el Órgano competente de la MMCG establezca, pudiendo ir en consonancia con los plazos de ingreso de otras prestaciones patrimoniales o ingresos públicos, y dejando a salvo lo previsto en el RGR para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que en cada caso correspondan por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y supletoriamente, en el Título IV de la LGT y en las disposiciones que la desarrollen conforme a lo señalado en el artículo 11 TRLRHL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA: La gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, podrá concertarse por la MMCG con la Diputación Provincial o la Agencia Tributaria estatal, sin perjuicio de las posibilidades de colaboración o encomienda que se puedan autorizar con éstos u otros Organismos y Entidades, en los términos legalmente previstos y en las condiciones que se aprueben al efecto.

SEGUNDA: Respecto a la solicitud y contratación del suministro de agua, el solicitante habrá de acreditar el cumplimiento previo de los requisitos y obligaciones económicas, administrativas y técnicas que se deriven de la normativa aplicable y del Reglamento Regulator de la prestación del Servicio que estuviese obligado a sufragar o cumplir

Hasta tanto se apruebe por la MMCG el Reglamento Regulator de la prestación de este servicio, en lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación analógica el Reglamento del suministro domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

o norma que lo sustituya, en la medida que no resulte contradictorio con la presente Ordenanza y la naturaleza de este servicio.

TERCERA: La MMCG podrá establecer un canon de carácter extraordinario y finalista sobre las inversiones para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones del servicio, conforme al estudio económico-financiero de justificación de su implantación que se elabore y apruebe al efecto.

CUARTA: Dado que la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario" fue establecido con carácter general en la Disposición Adicional 1ª de la LGT y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo artículo 22.6 del TRLHL, dado que aún no ha sido desarrollado normativamente por el legislador estatal su régimen jurídico sustantivo, mientras no sea dictada esa regulación, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a esta PPCNT las disposiciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y pago, vía de apremio, aplazamiento y fraccionamiento, infracciones y sanciones, y demás cuestiones de gestión de pago, revisión en vía administrativa que establecen para las tasas los citados Textos legales aplicables como la LGT y el RGR vigentes en cada momento, de forma supletoria.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas, recojan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son modificados y/o sustituidos automáticamente, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentar los de que traen causa.

QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la LBRL, contra los actos sobre aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del TRLHL.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrá seguir exigiéndose, en su ámbito de aplicación y con carácter transitorio, la Tasa por la prestación del Servicio Mancomunado de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta antes aplicable, según el texto de la Ordenanza Fiscal aprobada definitivamente por la Junta de Comarca.

Las bonificaciones o reducciones aplicables a las tarifas de la Tasa por prestación del presente Servicio Mancomunado hechas con anterioridad, que regulara la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Comarca con carácter definitivo, se seguirán aplicando en el tiempo transitoriamente referidas a esta Prestación Patrimonial, hasta que sean aprobadas definitivamente las de la presente PPCNT de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta del Campo de Gibraltar" antes vigente, que estuviera aprobada de forma definitiva por la Junta de Comarca de la MMCG.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA. - Esta Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día.

SEGUNDA. - Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

TERCERA. - Excepcionalmente y para el caso de que esta Ordenanza o la posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota que corresponda, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante, lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Algeciras, a 8 de enero de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 2.521

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al cuarto trimestre de 2018 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio

de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, aplicable al municipio de SAN ROQUE (ZONA 3) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 - San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de febrero de 2019 al 16 de abril de 2019, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 14 de enero de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 2.531

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Extracto del Decreto nº 124 de 11 de enero de 2019 por el que se aprueba las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del empleo estable y su Convocatoria para el año 2019

BDNS(Identif.):434687

Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de ayudas en el ámbito municipal:

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

Objeto de la Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación jurídica mediante unas bases por las que se regirán las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda dirigidas a fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas que hayan realizado contrataciones indefinidas de trabajadores y para la transformación de contratos temporales en indefinidos, tanto a tiempo completo como parcial, o la incorporación de socios trabajadores o de trabajo de Sociedades Cooperativas o Sociedad Laborales, y contratos fijos-discontinuos desde el 27 de Octubre del 2018 en el municipio de Sanlúcar de Barrameda.

Ámbito temporal y presentación de solicitudes.- Se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de este extracto previsto en el art. 20.8 a) de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 1 de octubre de 2019 o hasta la utilización del crédito total disponible que inicialmente asciende a 100.000,00 euros.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento tras la contratación o de la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos

en general y hasta la finalización de la presente convocatoria. Para las contrataciones formalizadas en el periodo comprendido entre el 27 de octubre del 2018 y la publicación de estas bases en el BOP, tendrá un plazo de 3 meses que se iniciará a partir del día siguiente de la publicación.

Se deberá presentar una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el puesto para el que ha sido contratada junto con la documentación acreditativa de las condiciones que se aleguen para obtener los beneficios, según modelo que se acompaña a estas Bases.

Las solicitudes y la documentación requeridas en las bases reguladoras, deberán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a).- En relación al solicitante:

. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud, así como copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc..

. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

. Memoria descriptiva de la actividad económica con indicación de la creación de empleo.

. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y/o la Comunidad autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y/o que sean deudores en período ejecutivo del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, R.D 887/2006 de 21 de julio. Todo ello se deberá presentarse certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones.

- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad de la persona física o jurídica solicitante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.

b).- En relación a la persona contratada:

- Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, contrato temporal transformado en indefinido y vida laboral del trabajador contratado, así como su certificado histórico de empadronamiento individual.

- DNI o NIE de la persona contratada y en su caso documentación justificativa de sus condiciones especiales para su contratación por la LINEA A. tales como:

Certificado de minusvalía superior al 33% en el caso de que el trabajador contratado sea minusválido.

Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, en el supuesto que el trabajador contratado pertenezca al colectivo de parados de larga duración.

Orden de Protección dictada por el Juez a favor de la Víctima, o informe del Ministerio Fiscal para trabajadoras que hayan sido víctimas de violencia de género.

Vida laboral del joven contratado.

Ámbito material, e importes de las ayudas.- La presente convocatoria será de aplicación a aquellos contratos que se realicen por empresas con sede en Sanlúcar de Barrameda que sean micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), con las siguientes características e importes:

LINEA A: se subvencionará la contratación indefinida o fija discontinua, y la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos de discapacitados, mayores de más de 45 años (tomándose como fecha para el cumplimiento de dicho requisito, la del contrato temporal transformado, en su caso), parados de larga duración, (entendiendo por tal las personas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo ininterrumpidamente los últimos 12 meses.) mujeres con sentencia en violencia de género, jóvenes menores de 30 años en búsqueda de su primer empleo (considerándose en este caso la fecha del contrato temporal transformado en indefinido como fecha del primer empleo), en una cuantía de 2000 euros por cada persona contratada a jornada completa, o 1000 euros en caso de contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo, con una duración mínima de 20 horas semanales.

LINEA B: La contratación indefinida o fija discontinua, y la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos en general, siendo las ayudas en este caso de importes de 1.500 euros por cada persona contratada a jornada completa, y 750 euros en caso de contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo, con una duración mínima de 20 horas semanales.

Para poder solicitar las ayudas, el contrato deberá ser anterior a la presentación de la solicitud de la empresa y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan a la fecha de la solicitud.

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios, con carácter general, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con sede en Sanlúcar de Barrameda, y en las que no concurren algunas de las causas del Art. 5 apartado 3 de las Bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y con carácter específico serán excluidas de estas ayudas los supuestos recogidos en el Art. 7 apartado 3 y Art. 8 y 9 de las bases.

Justificación.- Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada

en el Artículo 16 a) de las presentes Bases, la empresa deberá presentar informe de la vida laboral del Código de cuenta de cotización de la empresa en que haya sido dado de alta el trabajador objeto de contratación o trabajador al que se le ha realizado un cambio de contrato temporal a indefinido, de los últimos 12 meses desde la concesión de la ayuda, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante ese tiempo. Esta documentación deberá presentarse en el plazo de un mes, transcurrido un año desde la fecha de la contratación, en el Registro General de Entrada municipal.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro previa audiencia al interesado de acuerdo con el art. 18 de la presente convocatoria.

En Sanlúcar de Barrameda a 11 de enero de 2019.-

Sanlúcar de Barrameda, 11 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Víctor Mora Escobar

Nº 2.646

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2019, se aprueban las Bases Generales para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, del siguiente tenor literal:

“BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA”

1. NORMAS GENERALES

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de estas bases generales, la regulación de los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, establecido en el artículo 19.º de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018) y en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que son puestos de carácter estructural que están siendo ocupadas de forma temporal con anterioridad a 01 de enero de 2005 en algunos casos y con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 en otros y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018 y publicadas en el B.O.P. Cádiz número 246 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Estas bases serán desarrolladas con las bases específicas correspondientes a cada uno de los procesos selectivos.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

Su clasificación, características, titulación exigida, categoría del Órgano de selección, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán los que se indiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.3. SISTEMA SELECTIVO

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición por las siguientes causas:

a) La operatividad de los puestos de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al desarrollo de esta Corporación.

b) Contribuir a la consolidación de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicho precepto literalmente transcrito establece como sigue:

“Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuara á de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición; en este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria”.

1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases, así como en las Bases específicas de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº. 80, pág. nº 2 de 3 de abril de 1985).

• Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE nº. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986).

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE nº. 261 de 31 de octubre de 2015) y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº. 185, de 3 de agosto de 1984) en lo que sea de aplicación.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº. 85, de 10 de abril de 1995)

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE nº. 142, de 14 de junio de 1991).

- Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952. (BOE nº. 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº. 4, de 4 de enero de 1985).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2 de octubre de 2015).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2 de octubre de 2015).

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional (Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases generales, así como las específicas de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. BOLSAS.

Los resultados de los procesos selectivos objeto de las presentes Bases no formarán una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ni se tendrán en cuenta para futuras contrataciones.

1.6. PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas, así como las correspondientes Bases Específicas y las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará a anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará a el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas...), bastando con su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1. REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en las correspondientes Bases específicas:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Solo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán aportar certificado acreditativo, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo e Inmigración o de la Consejería competente en razón de la materia, de su condición de persona con

discapacidad igual o superior al 33%, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exija para cada categoría en las bases específicas de cada convocatoria. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.2. ADMISIÓN:

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará a con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditaran en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

2.3. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el correspondiente órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. Aquellas personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, deberán solicitar las necesarias adaptaciones en el apartado habilitado al efecto en la correspondiente solicitud.

3. SOLICITUDES

3.1. SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo habilitado al efecto que se encontrará a a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas y presentar la solicitud en la forma establecida. Se presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que se desea presentar.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

A la solicitud de admisión (modelo normalizado) se adjuntará a la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Título exigido en las Bases específicas de cada convocatoria.

b) Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la Base 6.2.2.

c) En su caso, la documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.5. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la

Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá a interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. COMPOSICIÓN

Los Tribunales que actuarán en las distintas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente/a y cuatro vocales pudiendo uno de ellos actuar como Secretario/a, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2. FUNCIONAMIENTO

- Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

- Corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

- El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

- Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

- Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

- Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de clasificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

- Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en la Delegación Municipal de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sita en Avenida Miguel Mancheño, nº. 30.

5.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.
- El Tribunal continuará a constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en la base 5.3. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

- En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4. ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1 PROGRAMA Y ACTUACIONES MÍNIMAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN TODOS LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará a en las bases específicas que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

No obstante, en cualquier caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Los procedimientos de selección que respectiva y específicamente se convoque cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

6.2. PROCESO SELECTIVO

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales comunes y a las Específicas de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal será el de concurso-oposición libre.

Constará de dos fases:

- Primera Fase: Oposición.
- Segunda Fase: Concurso.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1. FASE DE OPOSICIÓN

- Esta fase tendrá una puntuación máxima de 11 puntos y supondrá un 55% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

- EL número de temas que integrará a el programa, será establecido en las respectivas bases específicas de cada convocatoria.

El temario, que se ajustará a a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en dos bloques:

- Bloque I: Relativo a Materias Comunes.
- Bloque II: Relativo a Materias Específicas.

- El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza vendrá determinado en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, y podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita y en la realización de ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas sin que puedan demorarse éstas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

- Con carácter general y salvo lo establecido en las bases específicas de cada proceso, los ejercicios de la fase de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

• El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

• Cuando en la calificación de los ejercicios deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

• La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

• Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

• Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

• El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará a el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

• Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

• El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará al alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

• Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

• Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

• La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará a en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

6.2.2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se iniciará a una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en las bases específicas de cada convocatoria.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

En general en los procedimientos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal se valorarán, como máximo, en la fase de concurso los siguientes méritos:

- a) Experiencia Profesional.
- b) Formación.
- c) Otros méritos.

Se determinará a la naturaleza y puntuación en las Bases Específicas de cada convocatoria. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación, a que se refiere el apartado cuarto de la Base Tercera. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por el aspirante. Dicha autobaremo vinculará a la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremo se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título

correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

• Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

• Cualquier otra documentación que se establezca en las Bases Específicas de cada proceso.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremo presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el tribunal podrá minorar la puntuación autobaremo en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en sus apartados erróneos, el tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluidos en la hoja de autobaremo, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 9 puntos, resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, y supondrá un 45% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 20 puntos, constituidos por los 11 puntos máximos de la fase de oposición y los 9 puntos máximos de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1º. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en las Bases Específicas.

2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

3º. Mayor puntuación en la parte práctica, si la hubiera, de la fase de oposición.

7. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá a ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en el plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario deberán presentar en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico oficial exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó o el plazo de

admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto física que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

g) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento ser los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará a personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

9.1 TOMA DE POSESIÓN

9.1.1. PLAZO

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los VEINTE DÍAS naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.1.2. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos, en el régimen estatutario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas

interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá á interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 15 de enero de 2019. EL ALCALDE. Fdo.:
Isidoro Gambín Jaén. **Nº 2.884**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de enero de 2019, se acordó Admitir a Trámite el "Proyecto de Actuación para la actividad de Centro Internacional de Turismo Rural" en la finca "Canuto Largo" (Pol. 1 Parc. 22) en el término municipal de Jimena de la Frontera, solicitado por Virginia Spain Groups SL (Expte. 1/17 P.A.a)

Se somete el expediente al trámite de información pública, por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Jimena de la Frontera, 17/01/2019. El Alcalde. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. **Nº 3.279**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de enero de 2019, se acordó Admitir a Trámite el "Proyecto de Actuación para la actividad de Centro Internacional de Turismo Rural" en la finca "Canutos de Boga" (Pol. 3 Parc. 5 y Pol 24 Parc 27) en el término municipal de Jimena de la Frontera, solicitado por Virginia Spain Groups SL (Expte. 1/17 P.A.b).

Se somete el expediente al trámite de información pública, por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Jimena de la Frontera, 17/01/2019. El Alcalde. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. **Nº 3.280**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de enero de 2019, se acordó Admitir a Trámite el "Proyecto de Actuación para la actividad de Centro Internacional de Turismo Rural" en la finca "Las Jarillas" (Pol. 3 Parc. 234) en el término municipal de Jimena de la Frontera, solicitado por Virginia Spain Groups SL (Expte. 1/17 P.A.c)

Se somete el expediente al trámite de información pública, por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Jimena de la Frontera, 17/01/2019. El Alcalde. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. **Nº 3.283**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, aprobó el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil diecinueve, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número doscientos treinta y siete de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO el citado Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se indica seguidamente, así como que las Plantillas de personal de carrera, laboral, y eventual de legislatura de esta Corporación, aprobadas en la misma sesión, y la relación de puestos de trabajo, son las que también se detallan a continuación:

INGRESOS					
CAP.	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMCALSA	ALGESA	CONSOLIDACION PRESUPUESTO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	49.139.460,00	0,00	0,00	49.139.460,00

CAP.	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMCALSA	ALGESA	CONSOLIDACION PRESUPUESTO
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.756.030,36	0,00	0,00	3.756.030,36
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.615.651,94	350.000,00	122.530,00	21.088.181,94
IV	TRANSF.CORRIENTES	32.566.206,06	0,00	0,00	32.566.206,06
V	INGRESOS PATRIMONIALES	731.050,68	0,00	0,00	731.050,68
VI	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSF. DE CAPITAL	1.906.199,11	0,00	0,00	1.906.199,11
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	0,00	0,00	600,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	45.400.497,00	0,00	0,00	45.400.497,00
	TOTALES	154.115.695,15	350.000,00	122.530,00	154.588.225,15

GASTOS					
CAP.	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL	EMCALSA	ALGESA	CONSOLIDACION PRESUPUESTO
I	GASTOS PERSONAL	36.458.570,99	1.114.743,18	17.188.341,73	54.761.655,90
II	GASTOS BIENES CORRIENTES	25.166.242,04	195.681,42	2.131.504,90	27.493.428,36
III	GASTOS FINANCIEROS	2.867.264,28	0,00	15.000,00	2.882.264,28
IV	TRANSF.CORRIENTES	7.138.886,97	0,00	0,00	7.138.886,97
V	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	985.829,78	0,00	0,00	985.829,78
VI	INVERSIONES REALES	8.974.756,93	0,00	0,00	8.974.756,93
VII	TRANSF.DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	0,00	0,00	600,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.281.170,80	0,00	291.721,00	6.572.891,80
	TOTALES	87.873.321,79	1.310.424,60	19.626.567,63	108.810.314,02

II. PLANTILLAS DE PERSONAL
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACION PLAZAS	NUMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO GRAL.	1	A1	F HABIL.NAC	SECRETARIO	
INTERVENTOR	1	A1	F HABIL.NAC	INTERVENTOR	
TESORERO	1	A1	F HABIL.NAC	TESORERO	
VICEINTERVENTOR	1	A1	F HABIL.NAC	VICEINTERVENTOR	
TÉCNICO SUPERIOR	5	A1	ADMN. GENERAL	TECNICO	
ADMINISTRATIVO	4	C1	ADMN. GENERAL	ADMINIST. A EXTINGUIR	
ADMINISTRATIVO	42	C1	ADMN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	
AUXILIAR	109	C2	ADMN. GENERAL	AUXILIAR	
SUBALTERNO	22	E	ADMN. GENERAL	SUBALTERNO	
TECNICO SUPERIOR	45	A1	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL TÉCNICO	TECNICO SUPERIOR
TECNICO MEDIO	51	A2	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL TÉCNICO	TECNICO MEDIO
TECNICO AUXILIAR	11	C1	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL TÉCNICO	TECNICO AUXILIAR
TECNICO AUXILIAR	5	C2	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL TÉCNICO	TECNICO AUXILIAR
COMETIDOS ESPECIALES	1	C2	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL
INSPECTOR RENTAS	1	C1	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR RENTAS
GUARDA	3	C2	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	GUARDA
GUARDA	2	E	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	GUARDA
MONITOR DEPORTIVO	1	E	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR PL.
INSPECT.DISC.URB.	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSP. DIS. URBANISTICA

DENOMINACION PLAZAS	NUMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ENCARGADO	1	C1	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
MAESTRO	2	C2	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
OFICIAL	24	C2	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OPERARIO SERV.MULTIPLES	41	E	ADMN. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
POLICIA LOCAL	174	C1	BASICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
OFICIAL POLICIA LOCAL	23	C1	BASICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
SUBINSPEC. P. LOC.	9	A2	EJECUTIVA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
INSPECTOR P. LOC.	4	A2	EJECUTIVA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
INTENDENTE P. LOC.	1	A1	TECNICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
INTENDENTEMAYOR P.LOC.	1	A1	TECNICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
SUPERINTENDENTE P. LOC.	2	A1	TECNICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL

B.) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZAS	NUMERO PLAZAS	OBSERVACIONES
VIGILANTE	14	LABORAL FIJO
CONSERJE	2	LABORAL FIJO
SOCORRISTA	1	LABORAL FIJO
GUARDA	1	LABORAL FIJO
OPERARIO SERV. MULTIPLES (C2)	2	LABORAL FIJO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	LABORAL FIJO
DENOMINACIÓN PLAZAS	NUMERO PLAZAS	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	2	LABORAL FIJO
TITULADO SUPERIOR	1	LABORAL FIJO
TITULADO MEDIO	2	LABORAL FIJO
OPERARIO SERV.MULTIPLES (E)	2	LABORAL FIJO
TECNICO AUXILIAR	1	LABORAL FIJO
AUXILIAR POLICIA LOCAL	1	LABORAL FIJO
TITULADO SUPERIOR	9	LABORAL INDEFINIDO
DENOMINACIÓN PLAZAS	NUMERO PLAZAS	OBSERVACIONES
TITULADO MEDIO	14	LABORAL INDEFINIDO
ADMINISTRATIVO	3	LABORAL INDEFINIDO
OPERARIO SERV. MULTIPLES	26	LABORAL INDEFINIDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	49	LABORAL INDEFINIDO

C) PERSONAL EVENTUAL DE LEGISLATURA

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS
PERSONAL EVENTUAL DE LEGISLATURA	12

III. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACION	DOTACION
001. SECRETARIO GENERAL	1
002. INTERVENTOR	1
003. ENCARGADO BRIGADA	1
005. JEFE DE SERVICIO	6

DENOMINACION	DOTACION
010. ADJUN. JEFE DE SERVICIO	7
014. JEFE DE SECCION	17
016. INSPECTOR POLICIA LOCAL	2
017. ADJUN. JEFE DE SECCION	16
019. CONDUCTOR DE ALCALDIA	1
020. COORD.ACTIV.CULTURALES	1
024. GRADUADO SOCIAL	2
025. JEFE DE NEGOCIADO	15
028. DELINEANTE DE 1ª	4
029. ADJ. JEFE DE NEGOCIADO	24
031. DELINEANTE DE 2ª	1
032. SUBINSPEC.POLICÍA LOCAL	3
033. TECNICO BASE	28
034. ADMINIST. DE MERCADOS	2
035. TECNICO MEDIO BASE	27
037. TÉCNICO AUXILIAR BASE	3
043. JEFE DE GRUPO	26
047. CAPATAZ	1
049. ADMINISTRATIVO	60
050. OFICIAL POLICIA LOCAL	4
051. AUXILIAR DE RECAUDACION	1
052. CONDUCTOR	3
053. OFICIAL	21
055. CONSERJE	4
056. AYUDANTE	5
057. ORDENANZA	10
058. POLICIA LOCAL	67
059. SEPULTURERO	1
060. AUXILIAR	14
061. TELEFONISTA	1

DENOMINACION	DOTACION
062. AUXILIAR BASE	57
064. OPERARIO/LIMPIADORA	28
065. TÉCNICO AUX.INFORMATICA	2
067. INSPECTOR AUX. RENTAS-1	1
068. INTENDENTE MAYOR DISPONIBLE	1
070. INT.JEFE DEP.TEC.JUR	1
072. ANIMADOR SOCIOCULTUR.	3
076. INSPECTOR DISCIP.URBAN.	3
078. INSPECTOR MANTEN.VIARIO	1
079. ADJUNTO GESTOR SISTEMAS	3
082. COORD.ADMTVO.PERSONAL	1
083. ENCARGADO INSTAL. DEPORTIVAS	1
084. TECNICO AUX.GAB.PRENSA	4
090. SUBINSPEC. P.L. CON DISP.	6
094. OFICIAL POL. LOCAL DISPON.	19
098. LIMPIADOR/A	2
099. POLICIA LOCAL CON DISP	103
102. TECNICO AUXILIAR GALERISTA	1
103. RESPONS. SEGURIDAD ALCALDIA	1
104. TECNICO AUX. PUBLICISTA	1
106. LECTOR	2
108. OFICIAL DECORADOR	1
109. INSPECTOR SUMINISTRO	1
122. OFICIAL DE ACTAS	4
129. MONITOR SOCORRISTA	4
146. COORD. GRAL. URBANISMO	1
161. INSPECTOR POLIC.LOC.DISP.	2
162. MONITOR	2
168. ADM.SIST.MEC.REGIS.Y GEST, DOC.	1
169. ARQUITECTO TECNICO	2
181. INGENIERO TÉCNICO	6
183. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16
186. USUARIO SIS.SICRES Y DOC	3
208. ARQUEOLOGO	1
209. INTENDENTE POLIC.LOCAL DISPON.	1
226. DIRECTOR TEC.URBANISMO	1
232. AUXIL.INSTR.PROC.SANC.SEG.CIU.	1
234. CAPATAZ DE CULTURA	2
235. CONDUCTOR DE CULTURA	2
236. OFICIAL DE CULTURA	7
237. OPERARIO DE CULTURA	1

DENOMINACION	DOTACION
244. TESORERO	1
245. SUPERVISOR INSP.URBANISTICA	1
246. LETRADO COOR.SERVIC.JURIDICOS.	1
247. ANALISTA ECON-FIN.Y PRESUPUES.	1
251. DIRECTOR PLANIFICACION.INFORM.	1
252. SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	2
253. SUBALTERNO	13
254. ADJUN. JEFAT. PERSONAL	1
256. TÉCNICO PREV.RIES.LAB.	1
257. ARQUITECTO MUNICIPAL	3
258. RESPONS.DISCIPL.URBANISTICA	1
262. VICEINTERVENTOR	1
263. DIRECTOR MIPAL.SER.UNIVERS.	1
264. POLIMANTENEDOR	6
266. SEGURIDAD ALCALDIA	1
268. DIRECTOR PROYECTOS Y GESTION	1
SIN ESPECIFICAR	7

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, todo ello conforme establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, 15 de Enero de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.
Nº 3.356

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 40/2019 de 18 de enero, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Don Ramón Galán Oliveros, con NIF: *****101W, para cubrir la plaza de Personal Laboral Fijo: Auxiliar Encargado de Biblioteca.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena 18 de enero de 2019. EL ALCALDE, Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez

Nº 3.628

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 2.163, publicado en el BOP núm. 14, de fecha 22 de enero de 2019, perteneciente al Ayuntamiento de Chipiona, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del reglamento electrónico del ayuntamiento.

Donde dice:

“11/01/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.”

Debe decir:

“11/01/2019. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Firmado: Dª. Isabel Jurado Castro.”

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA

N.I.G.: 1102044S20150003271 Negociado: H
Recurso: Recursos de Suplicación 3565/2018 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1203/2015
 Recurrente: FRANCISCO JAVIER JAEN MURGA Representante: ANTONIO HEDRERA LOBATON

Recurrido: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, CAMILO PEREZ, S.L., GENERAL DE BOMBEO DE HORMIGON, S.A., GENERAL DE BOMBEO DE HORMIGON, S.L.U., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA y MUTUA ASEPEYO Representante: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADE y EMILIO ALVAREZ TIRADO

D^a ROSAMARIA ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3565/18H, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10/01/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº UNO de JEREZ DE LA FRONTERA, en Procedimiento nº 1203/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad CAMILO PEREZ, SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 10 de ENERO de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 2.463

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 363/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ESPERANZA GARCIA MENDIGUREN contra GISERTEC INSTALACIONES DE AGUA Y GAS S.L., en la que con fecha 17/05/18 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo estimar y estimo la demanda, debiendo condenar a la empresa GISERTEC INSTALACIONES AGUA Y GAS S.L. a abonar a Dña. ESPERANZA GARCÍA MENDIGUREN la cantidad total de 1.512,38 euros, cantidad que devengará el interés de demora salarial del 10% desde el 29.03.2016.

De tales importes responderá el FOGASA de forma subsidiaria, en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a GISERTEC INSTALACIONES DE AGUA Y GAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a once de enero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑAN.

Nº 2.629

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CORDOBA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2018 Negociado: JP. N.I.G.: 1402100S20170004248. De: D/D^a. ILDEFONSO DE LA ROSA OROPESA. Abogado: MARIA CARMEN GOMEZ LOZANO. Contra: D/D^a. AURASER 24 S.L. D/D^a OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ILDEFONSO DE LA ROSA OROPESA contra AURASER 24 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

En CORDOBA, cuatro de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó Auto despachando ejecución contra la empresa AURASER 24 SL

SEGUNDO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 551.3 de la LEC que dictado el Auto que contiene la orden general de ejecución, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 5980 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada AURASER SL, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriéndose a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Dado el ignorado paradero de la demandada, librese oficio al BOP de Cádiz, último domicilio conocido.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarse en la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER CUENTA BANCARIA IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/ 1021/ 17

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriéndose al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, CONSULTESE LOS MEDIOS TELEMATICOS a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado, y para el caso de que fuese titular de inmuebles, consúltese la aplicación CORPME a fin de obtener Notas simples del Registro de la Propiedad. Procédase al embargo del crédito que el demandado AURASER 24 SL pudiera ostentar contra la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, así como los saldos existentes en las ENTIDADES BANCARIAS, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LJS y art. 551.5 L.E.C.)

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a OLGA RODRIGUEZ CASTILLO Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.

EL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: OLGA RODRIGUEZ CASTILLO.

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a cuatro de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: OLGA RODRIGUEZ CASTILLO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 2.632

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 329/2018 promovido por AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA se ha dictado por JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁDIZ DECRETO DE FECHA 10/09/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

D.MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO, Letrado de la Administración de Justicia

En Cádiz, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHOS

ÚNICO.- Se ha recibido del Servicio Común del Partido Judicial de Cádiz el anterior escrito, documentos acompañados y copias, que ha sido turnado por reparto a este juzgado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Siendo competente este Juzgado y no observando defectos en el recurso, procede su registro y admisión a trámite, sustanciándose por las normas del artículo 8.6 de la L.J.C.A.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la anterior solicitud de autorización de entrada en inmueble sito en el Lugar La Cañada 39 A de El Puerto de Santa María, ocupado por D. Juan Manuel Mesa Ubiña y Dña. María José Güelfo Fuentes, que se substanciará por las normas prevenidas en el art. 8.6 de la ley 29/1.998.

Dese traslado de la solicitud a los ocupantes del inmueble y al Ministerio Fiscal por término de CINCO DÍAS, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Cádiz, a quince de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁDIZ. Firmado.

Nº 2.995

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: 253/2017. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20170000247. De: D/Dª. ANTONIO JESÚS NUÑEZ MÉNDEZ. Abogado: ALICIA PALMA RUIZ TORRES. Contra: LOS PINTXOS DE HACHE SL.

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 253/2017 se ha acordado citar a LOS PINTXOS DE HACHE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISÉIS DE MARZO DE 2019, A LAS 12.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOS PINTXOS DE HACHE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a quince de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 3.007

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2018 a

instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA GARCÍA RIVERA contra YCE Y SERVICIOS INTEGRALES DE GAS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA DE FECHA DE 10/01/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por INMACULADA GARCÍA RIVERA frente a YCE SERVICIOS INTEGRALES DE GAS S.L., se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 31-5-18 por YCE SERVICIOS INTEGRALES DE GAS S.L. así como se declara la EXTINCIÓN CONTRACTUAL en esa misma fecha, condenándose a esta entidad a que abone a Inmaculada una INDEMNIZACIÓN de 6.031,0246 euros;

2.- asimismo, se CONDENAN a YCE SERVICIOS INTEGRALES DE GAS a que abone a Inmaculada la CANTIDAD salarial de 3.078,60 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla.

También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado YCE Y SERVICIOS INTEGRALES DE GAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 3.086

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros